

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES III

Caracas, lunes 30 de diciembre de 2024

Número 43.037

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, para el Ejercicio Económico-Financiero del año 2025, tal como en ella se indica; y se designa como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central a la ciudadana Elinor del Valle Garelli Zacarías.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "MULTI JET SERVICE RAR, C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "AEROSERVICIOS CONTINENTAL, C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

Providencia mediante la cual se otorga el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica CCIA N° 77 a la Sociedad Mercantil ACADEMIA DE AVIACIÓN ULTRA, C.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

Providencia mediante la cual se renueva el Certificado de Operaciones de Seguridad de la Aviación Civil a la Sociedad Mercantil SERVICIOS VENEAVSEC, C.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

Providencia mediante la cual se aprueba la habilitación como Operador de Base Fija para: el servicio de tráfico de pasajeros, para operaciones 121 y 135, en la estación en el Aeropuerto Internacional "Juan Pablo Pérez Alfonso", de conformidad con las Especificaciones Operacionales otorgadas a la Sociedad Mercantil AEROSERVICIOS GLECO 904, C.A., según las estipulaciones y términos que en ella se establecen.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Joan Mery Falcone Carrero, como Directora General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, adscrita al Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ángela Carlina Peña Salgado, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano César Augusto Briceño Castellanos, como Director General de Formación Integral en Actividad Física y Deporte, adscrito al Despacho del Viceministerio de Formación e Innovación de la Actividad Física y el Deporte, del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Daniel Alberto Lima Mendoza, como Director General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alejandro Ernesto Herrera González, como Director General de Promoción del Deporte Estudiantil, adscrito al Despacho del Viceministerio de Masificación Deportiva, del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Armando José Oliver Ruiz, como Director General de Atención Atletas y Entrenadores, en calidad de Encargado, adscrito al Despacho del Viceministerio de Deporte de Alto Rendimiento, del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Alberto Salas Guzmán, como Director General de Deporte Comunitario y Social, adscrito al Despacho del Viceministerio de Masificación Deportiva, del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yereth Valentina Zúñiga Ruiz, como Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana, del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jarcel Aníbal Iztúriz Almeida, como Director General de Desarrollo de Talento Deportivo, adscrito al Despacho del Viceministerio de Deporte de Alto Rendimiento, del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adrianyela Dubraska Elde Tinoco, como Directora General de Actividad Física y Deporte Participativo, adscrito al Despacho del Viceministerio de Masificación Deportiva, del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Nelson Jesús Zambrano Pérez, como Director General de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rogelio José Mendoza, como Director General de la Oficina de Seguridad Integral, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Gimondi Jurado Angulo, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Felipe Gamardo Hernández, como Director General de Ciencias Aplicadas a la Actividad Física, la Educación Física y la Recreación, adscrito al Despacho del Viceministerio de Formación e Innovación de la Actividad Física y el Deporte, del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como integrantes del Directorio del Instituto Nacional de Deportes.

Instituto Nacional de Deportes  
IND

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Amarante León, como Director General de Educación Física y Deporte Escolar (Encargado), del Instituto Nacional de Deportes.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos correspondientes al Ejercicio Financiero 2025, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, la cual estará constituida por la Unidad Administrativa Central y las Unidades Ejecutoras Locales, cuyos representantes que en ella se señalan.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA,  
DESPACHO DEL MINISTRO.  
CARACAS, 05 DE DICIEMBRE DE 2024  
RESOLUCIÓN DM/N° 014-24

AÑOS 214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, **JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.138.349**, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de fecha 27 de agosto de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 12, 65 y 78 numeral 2 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 23, 48 y 49 del Decreto N° 2.174, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo dispuesto en los artículos 42, 43, 47, 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Establecer la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, para el Ejercicio Económico - Financiero del año 2025, tal como se indica a continuación:

#### 1.- UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	DENOMINACIÓN
080005	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

#### 2.- UNIDADES EJECUTORAS LOCALES

CÓDIGO DE UNIDADES EJECUTORAS LOCALES	DENOMINACIÓN
080003	OFICINA DE ATENCIÓN CUIDADANA
080005	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
080009	OFICINA DE GESTIÓN HUMANA
080010	OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
080012	DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE PRODUCCIÓN PRIMARIA PESQUERA Y ACUÍCOLA
080016	DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

**Artículo 2.** Se designa como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, para el Ejercicio Económico - Financiero 2025, a la ciudadana que a continuación se menciona:

#### 3.- CUENTADANTE

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	080005	ELINOR DEL VALLE GARELLI ZACARIAS	12.547.032

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional



**JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 6.830 Extraordinario de fecha 27 de agosto de 2024.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-469-24  
CARACAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2024

214°, 165° y 25°

### PERMISO DE OPERADOR SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

### POR CUANTO

En fecha 27 de mayo de 2024, la ciudadana JUDITH PADRÓN, en su condición de Gerente de la sociedad mercantil "MULTI JET SERVICE RAR, C.A.", inscrita por ante el Registro Mercantil de la circunscripción judicial del Edo. Vargas, (hoy La Guaira), de fecha 01 de marzo de 2001, bajo el N° 40, Tomo 4-A fecha 04 de abril de 2017, e inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional bajo el N° 43, Tomo II, 3er Trimestre, de fecha 13 de agosto de 2019; del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas relacionadas con la Actividad Aeronáutica, cuya última acta de asamblea extraordinaria de accionistas se celebró en fecha 27 de octubre de 2023, inscrita ante el Registro Mercantil del Estado La Guaira, en fecha 11 de marzo de 2024, bajo el N° 14, Tomo 11-A, y ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 26 de septiembre de 2024, bajo el N° 15, Tomo III, 3er Trimestre del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente el inicio del proceso de Renovación del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), para prestar servicios de Operaciones de Apoyo de Equipos Terrestre en Plataforma, de conformidad con lo dispuesto en la RAV 111.

### POR CUANTO

En fecha 05 de diciembre de 2024, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/ATO/2079/2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la sociedad mercantil "MULTI JET SERVICE RAR, C.A.", que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento de los requerimientos vinculados al Proceso de Renovación, en este orden, la Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido con lo previamente establecido para la prestación del servicio de "Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma" en la estación aprobada, según las Especificaciones para las Operaciones asociadas al Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios CESEA-042, en atención a lo cual, se considera procedente la renovación del certificado a que se contrae este Acto Administrativo, con base a lo previsto en la RAV 111, en consecuencia,

### DECIDE

**Artículo 1.** Renovar el Permiso Operacional a la sociedad mercantil "MULTI JET SERVICE RAR, C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

- Tipo de Permiso:** Explotador de Servicio Especializado Aeroportuario, habilitado como:  
Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma: Operaciones de equipos de apoyo terrestre en plataforma para:  
Limpieza interior de aeronaves.  
Desinfección y desinsectación de aeronaves.
- Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios N° CESEA-042.
- Base Operacional:** Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Maiquetía, estado La Guaira.
- Estación Autorizada:** Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Maiquetía, estado La Guaira.

**Artículo 2.** La sociedad mercantil "MULTI JET SERVICE RAR, C.A.", está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.



**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la mencionada sociedad mercantil, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo ese CESEA-042.
3. La sociedad mercantil **"MULTI JET SERVICE RAR, C.A."**, inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las actas de asamblea celebradas.
4. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos seis (06) meses antes del vencimiento del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la emisión del mismo.

**Artículo 4.** Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse la inobservancia de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cumplase,  
  
**LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL**  
 Presidente (E)  
 Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
 Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023  
 Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-471-24**  
**CARACAS, 10 DE DICIEMBRE DE 2024**

214°, 165° y 25°

**PERMISO DE OPERADOR**  
**SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS**

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

**POR CUANTO**

En fecha 27 de septiembre de 2024, el ciudadano **ANDRÉS MACARIO CASTILLO RIVAS**, en su condición de Presidente de la sociedad mercantil **"AEROSERVICIOS CONTINENTAL, C.A."**, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la circunscripción judicial del Edo. Zulia, en fecha 30 de septiembre de 1.997, bajo el N° 71, Tomo 75-A y posteriormente ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 04 de abril de 2017, bajo el N° 03, Tomo I, 2do Trimestre del 2017; del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas relacionadas con la Actividad Aeronáutica, cuya última modificación estatutaria se celebró según Acta de Asamblea General de Accionistas en fecha 18 de octubre de 2022, inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Estado Zulia, en fecha 05 de abril de 2023, bajo el N° 02, Tomo 127-A, y ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 31 de octubre de 2024, bajo el N° 27,

Tomo I, 4to Trimestre del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente el inicio del proceso de Renovación del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), para prestar servicios de Operaciones de Apoyo de Equipos Terrestre en Plataforma, de conformidad con lo dispuesto en la RAV 111.

**POR CUANTO**

En fecha 05 de diciembre de 2024, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/ATO/2008/2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la sociedad mercantil **"AEROSERVICIOS CONTINENTAL, C.A."** que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento de los requerimientos vinculados al Proceso de Renovación, en este orden, la Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido con lo previamente establecido para la prestación del servicio de "Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma" en la estación aprobada, según las Especificaciones para las Operaciones asociadas al Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios CESEA-031, en atención a lo cual, se considera procedente la renovación del certificado a que se contrae este Acto Administrativo, con base a lo previsto en la RAV 111, en consecuencia,

**DECIDE**

**Artículo 1.** Renovar el Permiso Operacional a la sociedad mercantil **"AEROSERVICIOS CONTINENTAL, C.A."**, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Explotador de Servicio Especializado Aeroportuario, habilitado como:
  - Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma: Operaciones de equipos de apoyo terrestre en plataforma para aeronaves de pasajeros, programa de mantenimiento e inspección aprobado de equipo de apoyo terrestre en plataforma y arrendamiento de equipos de apoyo en tierra, limpieza interior de aeronaves.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios N° CESEA-031.
3. **Base Operacional:** Aeropuerto Internacional La Chinita, Maracaibo, estado Zulia.
4. **Estación Autorizada:** Aeropuerto Internacional La Chinita, Maracaibo, estado Zulia.

**Artículo 2.** La sociedad mercantil **"AEROSERVICIOS CONTINENTAL, C.A."**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la mencionada sociedad mercantil, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo ese CESEA-031.
3. La sociedad mercantil **"AEROSERVICIOS CONTINENTAL, C.A."**, inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las actas de asamblea celebradas.
4. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos seis (06) meses antes del vencimiento del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la emisión del mismo.

**Artículo 4.** Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse la inobservancia de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cumplase,  
  
**LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL**  
 Presidente (E) del  
 Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
 Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023  
 Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-474-24**  
**CARACAS, 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

214°, 165° y 25°

**CERTIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO**  
**CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA**

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas según lo previsto en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 89 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141) denominada: "Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA) para la Formación de Tripulantes de Vuelo, Tripulantes de Cabina, Despachadores de Vuelo y Personal Vinculado a la Operación de RPA", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

**POR CUANTO**

En fecha 10 de abril de 2024, el ciudadano Nelson Wood Caraballo, Director de la sociedad mercantil **ACADEMIA DE AVIACIÓN ULTRA, C.A.**; inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda, en fecha 24 de febrero de 2022, bajo el N° 3, Tomo 129-A, de conformidad con lo previsto en la RAV 141, denominada: "Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA) para la Formación de Tripulantes de Vuelo, Tripulantes de Cabina, Despachadores de Vuelo y Personal Vinculado a la Operación de RPA", solicitó la auditoría de validez continua para la renovación del certificado de funcionamiento del Centro de Instrucción de Aeronáutica, para dictar cursos de Tripulante de Cabina de Pasajeros de acuerdo con lo establecido en la RAV 141.



**POR CUANTO**

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSAA/GAA/ATCI/1451/2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA), **ACADEMIA DE AVIACIÓN ULTRA, C.A.**, que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento de los requisitos para la emisión del certificado de funcionamiento y las respectivas especificaciones de instrucción del referido CIA, del que se desprende, que cuenta con la capacidad económica, legal y técnica para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que realizará como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

**POR CUANTO**

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para mantener la validez continua del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente emitir la certificación de funcionamiento al Centro de Instrucción Aeronáutica CCIA N° 77, para la formación del personal aeronáutico según las especificaciones de instrucción aprobadas, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 89 de la Ley de Aeronáutica Civil y lo previsto en la RAV 141, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas.

**DECIDE**

**Artículo 1. OTORGAR** el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica CCIA N° 77 a la sociedad mercantil **ACADEMIA DE AVIACIÓN ULTRA, C.A.**, de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

**Tipo de Permiso:** Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica, autorizado para dictar el curso de:

1.- Tripulante de Cabina de Pasajeros.

**Validez:** El Certificado de Funcionamiento del CIA estará sujeto al resultado satisfactorio de una auditoría de validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, de conformidad con lo previsto en la sección 141.8 de la RAV 141.

**Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento:** Multicentro Empresarial del Este, Torre Libertador A, piso 4, oficina A-43, Chacao, estado Miranda.

**Artículo 2.** El Centro de Instrucción Aeronáutica, CCIA N° 77, está obligado a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo del Centro de Instrucción antes mencionado, estará sujeto a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el Certificado de Funcionamiento otorgado para Centro de Instrucción Aeronáutica, es de carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al INAC el cambio de razón social, domicilio o representante de la Sociedad Mercantil.
3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo el referido Centro de Instrucción Aeronáutica.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por el nombrado Centro de Instrucción.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

**Artículo 4.** Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cúmplase,

  
**LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL**  
 Presidente (E)  
 Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
 Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023  
 Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-480-24  
 CARACAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2024

214°, 165° y 25°

**CERTIFICACIÓN DE OPERACIONES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL**

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 54 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, cumplido los requisitos que exige lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 112 (RAV 112) "Certificación y Operación de Empresas de Servicios de Seguridad de la Aviación Civil", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.462 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 2019.

**POR CUANTO**

En fecha 19 de septiembre de 2024, el ciudadano **Michael Joel Vásquez**, en su condición de Director General de la sociedad mercantil **SERVICIOS VENEAVSEC, C.A.**; inscrita por ante el Registro Mercantil Séptimo del Distrito Capital en fecha 06 de octubre de 2008, bajo el N° 32, Tomo 920-A, e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 03 de julio de 2023, bajo el N° 01, Tomo I, del 3er Trimestre del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas relacionadas con la Actividad Aeronáutica; cuya última modificación estatutaria se celebró mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas en fecha 31 de mayo de 2010, inscrita ante el Registro Mercantil del Séptimo del

Distrito Capital, en fecha 05 de agosto de 2010, bajo el N° 1, Tomo 85-A, y ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 03 de julio de 2023, bajo el N° 02, Tomo I, 3er Trimestre del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica; solicitó formalmente el inicio del Proceso de Renovación de Certificado como Operador de Seguridad para prestar Servicios de Seguridad de la Aviación Civil, de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 112 (RAV 112).

**POR CUANTO**

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSAA/2021/GSA-ATIPA-100-2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, recibida el 27 de noviembre del mismo año, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la sociedad mercantil **SERVICIOS VENEAVSEC, C.A.**, que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del proceso de Renovación de Certificado de Operación de Seguridad para prestar Servicios de Seguridad de la Aviación Civil, al que fue sometida la identificada empresa, de cuyo expediente se desprende, que la precitada ha cumplido los requerimientos legales, económicos y técnicos para desarrollar de manera segura, ordenada y eficiente la actividad aeronáutica a la que se contrae el proceso de certificación al que fue sometida la empresa de servicios de seguridad de la aviación civil, de conformidad con lo previsto en la RAV 112.

**POR CUANTO**

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para la tramitación del Proceso de Renovación a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente la renovación del Certificado de Operaciones de Seguridad de la Aviación Civil a la sociedad mercantil **SERVICIOS VENEAVSEC, C.A.**, con base a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 112 RAV (112) y las especificaciones de operaciones de seguridad de la aviación asociadas al certificado ESS-011.

**DECIDE**

**Artículo 1.** Renovar el Certificado de Operaciones de Seguridad de la Aviación Civil a la sociedad mercantil **SERVICIOS VENEAVSEC, C.A.**, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Certificado de Operaciones de Seguridad a la Aviación Civil, de acuerdo con las autorizaciones aprobadas en las especificaciones de operaciones de seguridad de la aviación asociadas al mismo.
2. **Tipo de Operación:** Servicios de Seguridad aplicados a Explotadores de Servicios Aéreos de acuerdo con lo indicado en la Regulación Aeronáutica Venezolana 108 (RAV 108) y Servicios de Seguridad aplicados en las Operaciones de Carga, Correo, Provisiones y Suministros de acuerdo con lo indicado en la Regulación Aeronáutica Venezolana 109 (RAV 109).
3. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión de su Certificado como empresa de Servicios de Seguridad de la aviación civil, identificado con el N° ESS-011.
4. **Base de Operaciones:** Avenida Páez, El Paraíso, Urbanización El Pinar, Edificio Paraíso Plaza, Torre B, Piso Numero 1, Oficina 1B4.



**Artículo 2.** La sociedad mercantil **SERVICIOS VENEAVSEC, C.A.**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

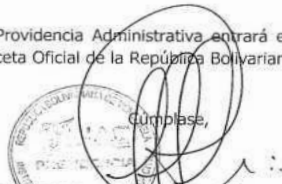
**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la sociedad mercantil **SERVICIOS VENEAVSEC, C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa deberán en su totalidad estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario deberá pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
3. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para la prestación del Servicio de Seguridad de la Aviación Civil tiene carácter intransferible.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
5. La sociedad mercantil **SERVICIOS VENEAVSEC, C.A.**, inscribirá ante el Registro Aeronáutico Nacional, las actas de asamblea ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente, con base al principio de consecutividad que rige la materia registral.
6. Presentar anualmente ante la Autoridad Aeronáutica de la República, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado ESS-011, todos los requisitos exigidos que establece la normativa técnica vigente para la renovación del mismo.

**Artículo 4.** Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cumplase,



**LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL**  
Presidente (E)  
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023  
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-481-24  
CARACAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2024

214°, 165° y 25°

**AMPLIACIÓN DE HABILITACIÓN COMO OPERADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS**

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

**POR CUANTO**

En fecha 02 de septiembre de 2024, el ciudadano Freddy Monasterios, en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil **AEROSERVICIOS GLECO 904, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital, en fecha 08 de septiembre de 2010, bajo el N° 2, Tomo 205-A y posteriormente ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 14 de octubre de 2014, bajo el N° 19, Tomo II; de los Libros de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificación Estatutarias, Mandato, Poderes y Empresas relacionadas con la actividad aeronáutica, cuya última modificación estatutaria se celebró según acta de asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 12 de mayo de

2023, inscrita ante el Registro Mercantil del estado La Guaira, en fecha 05 de abril de 2024, bajo el N° 16, Tomo 17-A, y ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 22 de abril de 2024, bajo el N° 21, Tomo I; II Trimestre del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente iniciar el proceso de ampliación de habilitación adicional como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios CESEA-009, habilitado para prestar Servicios Especializados Aeroportuarios de Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma y Operador de Base Fija (OBF), de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111).

**POR CUANTO**

En fecha 06 de diciembre de 2024, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/ATO/2109/2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil **AEROSERVICIOS GLECO 904, C.A.** que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento de los requerimientos vinculados al Proceso de Habilitación Adicional, en este orden, la Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido con lo previamente establecido para la prestación del servicio de "Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma" y "Operador de Base Fija (OBF)" en las estaciones aprobadas, según las Especificaciones para las Operaciones asociadas al Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios CESEA-009, en atención a lo cual, se considera procedente la ampliación de la habilitación a que se contrae este Acto Administrativo, con base a lo previsto en la RAV 111, en consecuencia,

**DECIDE**

**Artículo 1: Aprobar** la habilitación como Operador de Base Fija para: el servicio de tráfico de pasajeros, para operaciones 121 y 135, en la estación en el Aeropuerto Internacional "Juan Pablo Pérez Alfonso", de conformidad con las Especificaciones Operacionales otorgadas a la sociedad mercantil **AEROSERVICIOS GLECO 904, C.A.**, según las estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Explotador de Servicio Especializado Aeroportuario, habilitado como:
  - **Equipo de Apoyo Terrestre en Plataforma:** para operaciones de equipo de apoyo terrestre en plataforma, para aeronaves de pasajeros; programa de mantenimiento e inspección aprobado de equipo de apoyos terrestres en plataforma y arrendamiento de equipos de apoyo en tierra; limpieza interior de aeronaves.
  - **Operador de Base Fija (OBF):** Servicios especiales: atención de personas discapacitadas, menor sin acompañante y sillas de ruedas, tráfico de pasajeros para operaciones 121 y 135.
2. **Duración del Permiso:** Hasta el día 28 de junio de 2029, fecha de vencimiento del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuario, identificado con el N° CESEA-009,
3. **Base Operacional:** Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Maiquetía, Nivel 1, Zona de rampa entre los ejes 24-25 con E-F.
4. **Estaciones Autorizadas:**
  1. Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, que sirve a la ciudad de Caracas, (Equipo de Apoyo Terrestre en Plataforma y Operador de Base Fija).
  2. Aeropuerto Internacional "Gral. Santiago Mariño", Margarita, estado Nueva Esparta (Equipo de Apoyo Terrestre en Plataforma).
  3. Aeropuerto "Juan Pablo Pérez Alfonso", El Vigía, estado Mérida. (Equipo de Apoyo Terrestre en Plataforma y Operador de Base Fija).
  4. Aeropuerto "Francisco García Hevia" La Fría, estado Táchira. (Equipo de Apoyo Terrestre en Plataforma).

**Artículo 2.** La sociedad mercantil **AEROSERVICIOS GLECO 904, C.A.**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la sociedad mercantil **AEROSERVICIOS GLECO 904, C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo.
3. Inscribir anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las actas de asamblea celebradas.
4. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos seis (06) meses antes del vencimiento del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

**Artículo 4.** Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido de conformidad con lo previsto en la Ley de Aeronáutica Civil, por evidenciarse el incumplimiento de las condiciones establecidas en este Acto Administrativo, la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cumplase,



**LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL**  
Presidente (E) del  
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023  
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 060  
CARACAS, 10 DE DICIEMBRE DE 2024  
214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de Agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 extraordinario de fecha 27 de Agosto de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 76, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### RESUELVE

**Artículo 1°.** Designar a la ciudadana **JOAN MERY FALCONE CARRERO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.169.446, como **DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA y HÁBITAT, ADSCRITA AL VICEMINISTERIO DE GESTIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRAS, DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA.**

**Artículo 2°.** En virtud de la presente designación, la ciudadana **JOAN MERY FALCONE CARRERO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.169.446, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, en el artículo 17 se le designa las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Coordinar conjuntamente con los entes ejecutores en materia de vivienda, el sector Bancario Nacional y el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras, la intermediación con las familias de ingresos medios para lograr que puedan adquirir viviendas en condiciones justas.
2. Velar por el cumplimiento de los deberes, derechos y garantías contenidos en la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria.
3. Diseñar, implementar y evaluar los mecanismos de aplicación, control y seguimiento de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria.
4. Realizar, a solicitud de parte o de oficio, los procedimientos administrativos contenidos en la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria.
5. Solicitar a los sujetos vinculados con la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, la información que se estime pertinente, a los fines del ejercicio de sus atribuciones en materia de vivienda.
6. Realizar la inspección y fiscalización de los desarrollos en proceso de construcción o construidos; en la preventa, venta, financiamiento y protocolización, a los fines de la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria.
7. Efectuar los procedimientos civiles y administrativos, para la determinación de ilícitos a ser sancionados, así como Imponer las sanciones y determinar las indemnizaciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria y demás leyes aplicables en la materia.
8. Diseñar y ejecutar la política de información y formación en relación con el proceso de construcción, venta, preventa, permisología y protocolización de Viviendas.
9. Generar en conjunto con las organizaciones sociales y demás órganos y entes del Estado, mecanismos para la prevención contra la posible estafa inmobiliaria.
10. Mantener actualizado el registro nacional de constructoras, contratistas, productoras, promotoras de viviendas y demás organizaciones civiles y no gubernamentales, dedicadas a la construcción, venta y preventa de viviendas, así como establecer su normativa y ejercer las funciones de seguimiento y control, garantizando su actualización permanente.

11. Solicitar a los sujetos vinculados con la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, la información que se estime pertinente, a los fines del ejercicio de sus atribuciones en materia de vivienda.
12. Revisar los contratos de venta y preventa destinados a viviendas en proceso de construcción y construidas.
13. Establecer lineamientos para la elaboración de indicadores de gestión para la ejecución del seguimiento y control a las actividades de prevención de la estafa inmobiliaria.
14. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 3°.** La ciudadana **JOAN MERY FALCONE CARRERO** titular de la cédula de identidad N° V.- 12.169.446, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente.

**Artículo 4°.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la ciudadana **JOAN MERY FALCONE CARRERO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.169.446, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**RAÚL ALFONSO PAREDES**  
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 061  
CARACAS, 13 DE DICIEMBRE DE 2024  
214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de Agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 extraordinario de fecha 27 de Agosto de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 76, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### RESUELVE

**Artículo 1°.** Designar a la ciudadana **ANGELA CARLINA PEÑA SALGADO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 15.358.901, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA.**

**Artículo 2°.** En virtud de la presente designación, la ciudadana **ANGELA CARLINA PEÑA SALGADO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 15.358.901, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, en los artículos 15 y 16 se le designan las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Hacer seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio, de manera articulada con los Despachos de los Viceministros o Viceministras y entes adscritos, a los fines de armonizar objetivos, metas, recursos y demás acciones involucradas en su ejecución.
2. Realizar inspecciones de verificación de obras, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras del Ministerio, que contribuyan a validar la ejecución de los programas de ejecución de viviendas y resguardo al hábitat en el ámbito Nacional; con el Firme propósito de emitir las alertas que haya lugar, en oportunidades aportando opciones y/o alternativas válidas, dirigidas a los decisores y contribuyan a la toma de los correctivos necesarios.
3. Mantener actualizado el sistema de información relativo al seguimiento de las políticas públicas que están bajo la responsabilidad del Ministerio y en sincronía con el Sistema Estadístico y Geográfico Nacional y del Sistema Nacional de Planificación.



4. Estimar y evaluar el impacto que, en los diferentes sectores, genera la aplicación de la política pública habitacional venezolana, a partir de la apreciación que, sobre la opinión pública, poseen estas en el ámbito nacional. Convirtiendo a dichos informes en herramientas válidas en la toma de decisiones y en la adopción de las medidas que haya lugar.
5. Asesorar a las dependencias y entes adscritos al Ministerio e instituciones del Estado, en materia de seguimiento y evaluación de políticas públicas que están bajo la responsabilidad del Ministerio.
6. Identificar y cuantificar las estimaciones sociales derivadas de las políticas públicas del Ministerio.
7. Evaluar el impacto de las políticas públicas del Ministerio, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o Viceministras y demás ejecutores de las políticas públicas.
8. Mantener actualizada la información relativa a las Leyes de Desarrollo Social y Económico vigentes; directrices, dictámenes, leyes, resoluciones, proyectos, planes y programas que desarrolle nuestro Ministerio y sus entes adscritos y de ser el caso, operaciones conexas de otros organismos e instituciones en el ámbito de hábitat y vivienda.
9. Analizar y recomendar cursos de acción con base a la información suministrada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, relativa a la gestión de los entes adscritos, en el marco de las políticas, directrices, estrategias, planes y proyectos bajo las competencias del Ministerio.
10. Diseñar indicadores de gestión, relativo a la evaluación de las políticas públicas del Ministerio, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
11. Formular los escenarios que permitan mejorar el diseño de estrategias vinculadas a la ejecución de las políticas públicas que están bajo la responsabilidad del Ministerio.
12. Velar a partir de la información suministrada por el Ministerio y sus entes adscritos, la implementación de las líneas estratégicas diseñadas y direccionadas por el Ejecutivo, así como por la actualización de indicadores sobre políticas, planes y proyectos del sector vivienda.
13. Mantener actualizado el sistema de Información relativo a la evaluación de las políticas públicas que están bajo la responsabilidad del Ministerio en sincronía con el Sistema Estadístico y Geográfico Nacional y del Sistema Nacional de Planificación.
14. Asesorar a las dependencias y entes adscritos al Ministerio e instituciones del Estado, en materia de seguimiento y evaluación de políticas públicas que están bajo la responsabilidad del Ministerio.
15. Las demás funciones asignadas por el superior jerárquico acorde con las atribuciones que le confieren las Leyes, Reglamento, Resoluciones y otros actos administrativos en materia de su competencia.

**Artículo 3°.** La ciudadana **ANGELA CARLINA PEÑA SALGADO**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 15.358.901**, deberá rendir cuentas al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente.

**Artículo 4°.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la ciudadana **ANGELA CARLINA PEÑA SALGADO**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 15.358.901**, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**RAÚL ALFONSO PAREDES**  
 Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 019-2024.

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2024  
AÑOS 214°, 165° y 25°.

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, ciudadano **ARNALDO JAVIER SANCHEZ PEREZ**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 17.894.504**, designado mediante el Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

### RESUELVE:


**PRIMERO:** Designar al ciudadano **CESAR AUGUSTO BRICEÑO CASTELLANOS**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad **N° V.- 15.584.245**, como **DIRECTOR GENERAL DE FORMACION INTEGRAL EN ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE**, adscrito al Despacho del Viceministerio de Formación e Innovación de la Actividad Física y el Deporte del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**SEGUNDO:** Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

**TERCERO:** Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese.

  
**ARNALDO JAVIER SANCHEZ PEREZ**  
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
 Designación que consta en el Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 020-2024.

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2024  
AÑOS 214°, 165° y 25°.

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, ciudadano **ARNALDO JAVIER SANCHEZ PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.894.504, designado mediante el Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **DANIEL ALBERTO LIMA MENDOZA**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.035.226, como **DIRECTOR GENERAL** de la **OFICINA DE INTEGRACION Y ASUNTOS INTERNACIONALES**, del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**SEGUNDO:** Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

**TERCERO:** Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese.



**ARNALDO JAVIER SANCHEZ PEREZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
Designación que consta en el Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 021-2024.

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2024  
AÑOS 214°, 165° y 25°.

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, ciudadano **ARNALDO JAVIER SANCHEZ PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.894.504, designado mediante el Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **ALEJANDRO ERNESTO HERRERA GONZALEZ**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.789.436, como **DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DEL DEPORTE ESTUDIANTIL**, adscrito al Despacho del Viceministerio de Masificación Deportiva del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**SEGUNDO:** Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

**TERCERO:** Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese.



**ARNALDO JAVIER SANCHEZ PEREZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
Designación que consta en el Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 022-2024.

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2024  
AÑOS 214°, 165° y 25°.

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, ciudadano **ARNALDO JAVIER SANCHEZ PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.894.504, designado mediante el Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **ARMANDO JOSE OLIVER RUIZ**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.374.564, como **DIRECTOR GENERAL DE ATENCION ATLETA Y ENTRENADORES**, en calidad de Encargado; adscrito al Despacho del Viceministerio de Deporte de Alto Rendimiento del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**SEGUNDO:** Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

**TERCERO:** Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese.

  
**ARNALDO JAVIER SANCHEZ PEREZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
Designación que consta en el Decreto Presidencial N° 4.981, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 023-2024.

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2024  
AÑOS 214°, 165° y 25°.

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, ciudadano **ARNALDO JAVIER SANCHEZ PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.894.504, designado mediante el Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

**RESUELVE:**


**PRIMERO:** Designar al ciudadano **LUIS ALBERTO SALAS GUZMAN**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.- 15.458.215, como **DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE COMUNITARIO Y SOCIAL**, adscrito al Despacho del Viceministerio de Masificación Deportiva del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**SEGUNDO:** Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

**TERCERO:** Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese.

  
**ARNALDO JAVIER SANCHEZ PEREZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
Designación que consta en el Decreto Presidencial N° 4.981, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 024-2024.  
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE 2024  
AÑOS 214°, 165° y 25°.

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, ciudadano **ARNALDO JAVIER SANCHEZ PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.894.504, designado mediante el Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **YERETH VALENTINA ZUÑIGA RUIZ**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.- 18.460.339, como **DIRECTORA GENERAL** de la Oficina de Atención Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**SEGUNDO:** La ciudadana designada en el presente dispositivo, tendrá las funciones, siendo en consecuencia:

1. Asesorar y atender a los ciudadanos, ciudadanas y comunidades organizadas que acudan a la Oficina a Interponer denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones, en relación a los trámites y servicios que presta el Ministerio, en articulación con las unidades o dependencias administrativas u órganos públicos o entidades privadas con competencia en la materia, según sea el caso.
2. Informar a los ciudadanos, ciudadanas y comunidades organizadas que así lo requieran, sobre los planes, programas, proyectos, trámites y servicios que presta el Ministerio, sus órganos y entes adscritos, a través de medios impresos, audiovisuales, informáticos, entre otros, accesibles a las condiciones propias de la población, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos dependientes jerárquicamente y entes adscritos al Ministerio.
3. Establecer mecanismos institucionales para fomentar la participación popular y la corresponsabilidad en la gestión pública, así como la formación de las comunidades mediante charlas, talleres Informativos, seminarios, entre otros, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Directores Generales y los titulares de los órganos dependientes jerárquicamente y entes adscritos al Ministerio.
4. Sistematizar y mantener actualizado el registro de las comunidades organizadas aledañas, en punto y círculo y/o relacionadas con la naturaleza y competencias del Ministerio, sus órganos y entes adscritos.
5. Gestionar y hacer seguimiento a las atenciones dadas en esta Oficina, así como emitir información oportuna sobre el estado o curso de la solicitud o trámite interpuesto y el plazo dentro del cual se dará respuesta.
6. Presentar ante la Oficina de Auditoría Interna aquellos casos que se presuman vinculados con irregularidades administrativas, a efecto que se realicen las averiguaciones pertinentes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
7. Participar en las actividades relativas a la atención de la ciudadanía.
8. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**TERCERO:** Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

**CUARTO:** Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir del **01/01/2025**.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese.

  
**ARNALDO JAVIER SANCHEZ PEREZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Designación que consta en el Decreto Presidencial N° 4.981, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 025-2024.  
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE 2024  
AÑOS 214°, 165° y 25°.

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, ciudadano **ARNALDO JAVIER SANCHEZ PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.894.504, designado mediante el Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **JARCEL ANIBAL IZTURIZ ALMEIDA**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.- 645.417, como **DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE TALENTO DEPORTIVO**, adscrito al Despacho del Viceministerio de Deporte de Alto Rendimiento del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**Artículo 2:** Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

**Artículo 3:** Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir del **01/01/2025**.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese.

  
**ARNALDO JAVIER SANCHEZ PEREZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Designación que consta en el Decreto Presidencial N° 4.981, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 026-2024.

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE 2024  
 AÑOS 214°, 165° y 25°.

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, ciudadano **ARNALDO JAVIER SANCHEZ PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.894.504, designado mediante el Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ADRIANYELA DUBRASKA ELDE TINOCO**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.- 18.809.536, como **DIRECTORA GENERAL DE ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE PARTICIPATIVO**, adscrita al Despacho del Viceministerio de Masificación Deportiva del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**Artículo 2:** Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

**Artículo 3:** Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir del **01/01/2025**.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese.

**ARNALDO JAVIER SANCHEZ PEREZ**

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Designación que consta en el Decreto Presidencial N° 4.981, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 027-2024.

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE 2024  
 AÑOS 214°, 165° y 25°.

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, ciudadano **ARNALDO JAVIER SANCHEZ PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.894.504, designado mediante el Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **NELSON JESÚS ZAMBRANO PÉREZ**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.301.980, como **DIRECTOR GENERAL** de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**SEGUNDO:** El ciudadano designado en el presente dispositivo, tendrá las funciones, siendo en consecuencia:

1. Asesorar y asistir al Despacho del Ministro o de la Ministra, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y unidades administrativas del Ministerio en materia de tecnologías de la información y la Comunicación.
2. Proponer al Despacho del Ministro o de la Ministra y los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras; proyectos y planes estratégicos y operativos, que permitan la mejora continua de los procesos del Ministerio, a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, siguiendo directrices del órgano rector en la materia.
3. Investigar y evaluar constantemente las tecnologías de información y comunicación de vanguardia que puedan ser aplicadas en el Ministerio.
4. Implementar planes y proyectos que innoven y aseguren la renovación de la plataforma tecnológica en el Ministerio.
5. Realizar enlaces con los órganos y entes competentes en la materia de tecnología de información, a fin de impulsar la interoperabilidad de la información.
6. Hacer seguimiento técnico a la ejecución de los contratos que suscriba el Ministerio en la adquisición de bienes o prestación de servicios en materia de tecnología de información y comunicación en coordinación con la Oficina de Gestión Administrativa.
7. Proponer y desarrollar nuevos sistemas de información que permitan la automatización y mejora de los procesos del Ministerio, así como la simplificación de sus trámites.
8. Administrar los sistemas de información garantizando la disponibilidad, la operatividad, actualización y la seguridad de los mismos.
9. Generar documentos funcionales y técnicos de los sistemas de información, plataforma tecnológica, procesos de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación; así como promover la formación del personal en el uso adecuado de los sistemas.
10. Ejecutar mecanismos que permitan la disponibilidad, estabilidad, mantenimiento y seguridad de la plataforma tecnológica, así como, la confiabilidad e integridad de la información del Ministerio.
11. Implementar el uso de tecnologías libres en el Ministerio atendiendo a las disposiciones y normativas vigentes.



12. Administrar y controlar eficientemente los recursos tecnológicos del Ministerio, en coordinación con las unidades administrativas.
13. Establecer normas y estándares a nivel tecnológico que permitan la implementación de controles y mecanismos de seguridad de la información dentro del Ministerio.
14. Implementar controles y mecanismos de seguridad de la información con base en niveles de confidencialidad, sensibilidad, valor y criticidad de los servicios, sistemas y plataforma tecnológica que permitan mitigar los riesgos y resolver vulnerabilidades en el Ministerio.
15. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**TERCERO:** Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

**CUARTO:** Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir del **01/01/2025**.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese.



**ARNALDO JAVIER SANCHEZ PEREZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Designación que consta en el Decreto Presidencial N° 4.981, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**RESOLUCIÓN N° 028-2024,**  
**CARACAS, DISTRITO CAPITAL, VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE 2024**  
**AÑOS 214°, 165° y 25°.**

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, ciudadano **ARNALDO JAVIER SANCHEZ PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- **17.894.504**, designado mediante el Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **ROGELIO JOSE MENDOZA**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.- **6.859.810**, como **DIRECTOR GENERAL** de la **OFICINA DE SEGURIDAD INTEGRAL**, en calidad de Encargado del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**SEGUNDO:** Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

**TERCERO:** Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir del **01/01/2025**.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese.



**ARNALDO JAVIER SANCHEZ PEREZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Designación que consta en el Decreto Presidencial N° 4.981, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**RESOLUCIÓN N° 029-2024.**

**CARACAS, DISTRITO CAPITAL, VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE 2024**  
**AÑOS 214°, 165° y 25°.**

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, ciudadano **ARNALDO JAVIER SANCHEZ PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- **17.894.504**, designado mediante el Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **ANGEL GIMONDI JURADO ANGULO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.- **13.952.853**, como **DIRECTOR GENERAL** de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**SEGUNDO:** El ciudadano designado en el presente dispositivo, tendrá las funciones, siendo en consecuencia:

1. Asesorar y asistir al Despacho del Ministro o de la Ministra, los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y demás dependencias del Ministerio y a sus órganos y entes adscritos, en materia de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes, proyectos y acciones, así como el presupuesto respectivo, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector y la orientación expresa del Ministro o Ministra.
2. Impartir los lineamientos para la formulación del Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector.
3. Realizar la coordinación y hacer seguimiento en el proceso de formulación del Anteproyecto de Presupuesto, el Proyecto del Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional del Ministerio, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales, y representantes de los órganos dependientes jerárquicamente del Ministerio y sus entes adscritos.
4. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y a la ejecución del presupuesto de gastos del Ministerio, a fin de garantizar su ejecución con total eficacia, eficiencia y transparencia en el uso y aplicación de los recursos asignados, en cumplimiento a la normativa legal vigente y en articulación con la Oficina de Gestión Administrativa.
5. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y ejecución del presupuesto de gastos de personal del Ministerio, de conformidad con lo establecido en las leyes y normativas que rigen la materia, garantizando total eficacia, eficiencia y transparencia en el uso y aplicación de los recursos asignados, para el cumplimiento de los conceptos de la administración de personal, en articulación con la Oficina de Gestión Humana.



6. Elaborar informes de gestión y rendición de metas físico financieras del Ministerio, y sus órganos y entes adscritos, requeridos por los órganos competentes, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y en el marco de las competencias de esta Oficina.
7. Elaborar y tramitar ante las instancias competentes, para su aprobación, las programaciones y reprogramaciones de compromisos y desembolsos del presupuesto de gastos del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos.
8. Analizar y tramitar ante las Instancias competentes, para su aprobación, los documentos referentes a las modificaciones presupuestarias del Ministerio, sus órganos y entes adscritos, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
9. Consolidar la Información del Mensaje Presidencial, la Memoria y la Cuenta del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos, en articulación con el Despacho del Ministro o de la Ministra, los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y demás dependencias del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos.
10. Evaluar la estructura organizativa y funcional del Ministerio y proponer las adecuaciones pertinentes, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, las Direcciones Generales, la Consultoría Jurídica y la Oficina de Gestión Humana, de conformidad con los lineamientos y directrices del órgano rector en materia de planificación Institucional y la orientación expresa del Ministro o Ministra.
11. Mantener actualizado en articulación con la Consultoría Jurídica del Ministerio, el registro de los órganos y servicios desconcentrados sin personalidad jurídica y los entes descentralizados funcionalmente del sector. De este registro deberá remitir listado resumen al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de planificación institucional, con la periodicidad y condiciones que éste establezca.
12. Apoyar y asistir la formulación, ejecución y seguimiento del plan general de adecuación organizativa de los órganos integrados y entes adscritos al Ministerio tendente a su actualización a la normativa vigente y optimizar su organización y funcionamiento conforme a los lineamientos de la planificación centralizada.
13. Elaborar y actualizar los distintos manuales administrativos del Ministerio, con el fin de asegurar la estandarización y promover la optimización de sus procesos como mecanismo de control interno.
14. Formular los planes de simplificación de trámites administrativos del Ministerio y efectuar el seguimiento y evaluación correspondiente, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos y sus entes adscritos al Ministerio.
15. Apoyar y asesorar en el diseño, análisis e instrumentación de los sistemas administrativos y metodologías de trabajo, en articulación con la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos dependientes jerárquicamente del Ministerio y de sus entes adscritos, que así lo requieran.
16. Diseñar e implantar el sistema de control y evaluación de la gestión institucional del Ministerio de acuerdo a la normativa legal vigente y en articulación las unidades administrativas correspondientes.
17. Establecer y mantener enlace permanente con los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, rectores en las materias competentes de esta Oficina.
18. Las demás que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**TERCERO:** Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

**CUARTO:** Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir del **01/01/2025**.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese.

  
**ARNALDO JAVIER SANCHEZ PEREZ**  
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
 Designación que consta en el Decreto Presidencial N° 4.981, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**RESOLUCIÓN N° 030-2024.**  
**CARACAS, DISTRITO CAPITAL, VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2024**  
**AÑOS 214°, 165° y 25°.**

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, ciudadano **ARNALDO JAVIER SANCHEZ PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 17.894.504**, designado mediante el Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **PEDRO FELIPE GAMARDO HERNANDEZ**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V.- 6.551.745**, como **DIRECTOR GENERAL DE CIENCIAS APLICADAS A LA ACTIVIDAD FISICA, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION**, adscrito al Despacho del Viceministerio de Formación e Innovación de la Actividad Física y el Deporte del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**SEGUNDO:** Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

**TERCERO:** Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese.

  
**ARNALDO JAVIER SANCHEZ PEREZ**  
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
 Designación que consta en el Decreto Presidencial N° 4.981, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
DESPACHO DEL MINISTRO  
CARACAS, 27 DE DICIEMBRE DE 2024  
AÑOS, 214°, 165° y 25°  
RESOLUCIÓN N° 031-2024

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, ciudadano **ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V.-17.894.504, designado mediante el Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 19°, 27° del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.417, Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, en concordancia con las previsiones de los artículos 28 y 49 del Decreto N° 1.612, de fecha diecinueve (19) de febrero del año 2015, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.173, Extraordinario, de misma fecha, Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional y lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física, y Educación Física, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741, de fecha veintitrés (23) de agosto de 2011.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Designar como integrantes del Directorio del Instituto Nacional de Deportes a los ciudadanos y ciudadanas:

- FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° V.-14.916.951, Director General (Encargado) de Deporte de Rendimiento, adscrito al Instituto Nacional de Deportes, designación según Providencia Administrativa 007/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978 de fecha 04 de octubre de 2024.
- ANGEL GIMONDI JURADO ANGULO**, titular de la cédula de identidad N° V.-13.952.853, Director General de Planificación y Presupuesto, adscrito al Instituto Nacional de Deportes, designación según Providencia Administrativa 046/2015 de fecha 04 de junio de 2015.
- MARIA EUGENIA HERNANDEZ SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.428.234, Directora General (Encargada) de la Oficina de Administración y Finanzas, adscrita del Instituto Nacional de Deportes, designación según Providencia Administrativa 008/2024 de fecha 30 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.996 de la misma fecha.
- JUAN CARLOS AMARANTE LEON**, titular de la cédula de identidad N° V.-16.597.775, Director General (Encargado) de Educación Física y Deporte Escolar, designación según Providencia Administrativa 18-2024 de fecha 16 de diciembre de 2024.
- KARLA AKINORI LUNA CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.078.478, Directora (Encargada) de Proyectos, designación según Providencia Administrativa 20-2024 de fecha 26 de diciembre de 2024.

**SEGUNDO:** Designar a la ciudadana **MARILU GARCIA TERAN**, titular de la cédula de identidad N° V.14.195.962, como Secretaria del Directorio del Instituto Nacional de Deportes, quien funge como Consultora Jurídica (E) del Instituto Nacional de Deportes, designación según Providencia Administrativa 001/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.966 de la misma fecha.

**TERCERO:** Se deja sin efecto la Resolución N° 019 de fecha 21 de agosto de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.696 de la misma fecha.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

  
**ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
Designación que consta en el Decreto Presidencial N° 4.981, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha.


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA  
214°, 165° y 25°  
Caracas, 16 de diciembre de 2024

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 18-2024

Quien suscribe, **ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.-17.894.504, en mi carácter de Presidente (encargado) del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**, designación ésta que consta en el Decreto número 5.002 de fecha 12 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.962, de la misma fecha; de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, he acordado dictar el presente Acto Administrativo:

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **JUAN CARLOS AMARANTE LEÓN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-16.597.775, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE ESCOLAR (ENCARGADO)** del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES** (código 148), cargo éste de libre nombramiento y remoción por ser de Alto Nivel, tal como lo establece el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**SEGUNDO:** Encomiendo a la Oficina de Recursos Humanos de este Organismo la notificación de la presente Providencia Administrativa.

  
**ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ**  
PRESIDENTE (E)  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
Designación que consta en el Decreto N° 5.002 de fecha 12 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.962, de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
214°, 165° Y 25°

Resolución Nro. 049

Caracas, 27 de Diciembre de 2024

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas **Clara Josefina Vidal Ventresca**, titular de la cédula de identidad N° V.-16.719.988, Según Decreto Presidencial N° 4.639, de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 65 y los numerales 1, 2, 15, 19 y 27, del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 y 49 del Decreto 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210, extraordinaria de la misma fecha y lo dispuesto en los artículos 43, 47, 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinaria, de fecha 12 de agosto de 2005.

#### RESUELVE

**ARTICULO 1:** Aprobar la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos correspondientes al Ejercicio Financiero 2025, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, la cual estará constituida por la Unidad Administrativa Central y las Unidades Ejecutoras Locales, cuyos representantes se señalan a continuación.

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN
52002	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDADES EJECUTORAS LOCALES	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN
52001	OFICINA DE GESTIÓN HUMANA
52002	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**ARTICULO 2:** El funcionario responsable de la unidad administradora central, es el ciudadano **RICHARD JOSÉ SARMIENTO MARTÍNEZ C.I N° V.- 21.172.650**, designado según resolución N° 011 de fecha 11 de febrero de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.319 de fecha 15 de febrero de 2022.

**ARTICULO 3:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Procedimiento Administrativo.

Comuníquese y Publíquese;

Por el Ejecutivo Nacional

  
**CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA**  
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de la misma fecha.





### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES III

Número 43.037

Caracas, lunes 30 de diciembre de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.